

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL
SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMA, 12 DE JUNIO DE 1916

NUMERO 2342

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

JUAN B. SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Calle 14 Oeste, No. 81.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 10.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAW SOSA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 2a., No. 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Juan B. Sosa.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República.

Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 12 m. Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar la entrevista más de cinco minutos para cada persona con el objeto de poder atender a todos los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente,

Enrique A. Jiménez.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El Boletín que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 4.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras baldías en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un halbo (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Páginas

Resolución número 14, de 10 de Abril de 1916, recaída a un memorial del señor José Malek 6042

Resolución número 15, de 10 de Abril de 1916, recaída a un memorial del señor Moisés Mirachi 6039

Cartas de Naturaleza 6040

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto número 55 de 1916, de 10 de Junio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de las Provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Coclé, Los Santos, Chiriquí, y Veraguas 6040

Decreto número 56 de 1916, de 6 de Junio, por el cual se nombra Secretario de la Escuela Profesional de Mujeres y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Panamá, Colón y Chiriquí 6040

Decreto número 57, de 1916, de 9 Junio, por el cual se hace un nombramiento provisional en el

Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de la Capital, Taboga y Aguadulce 6040

SECRETARIA DE FOMENTO

FABRICA DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica 6040

Contrato número 7 6040

Contrato número 8 6041

Contrato número 9 6041

TRIBUNAL DE CUENTAS

CUARTA PLAZA

Auto número 108 de 1916, de 8 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería Municipal de Colón, correspondientes a todo el año de mil novecientos quince (1915), y de las cuales es responsable el señor José F. Navas 6041

Auto número 109 de 1916, de 13 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año 1915, de las cuales es responsable el señor César Fernández 6041

Auto número 110 de 1916, de 19 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de 1915, y de las cuales es responsable el señor Silvestre Villarreal 6041

Auto número 111 de 1916, de 23 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería General de la República, correspondiente al mes de Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor J. M. Alzamora 6042

Auto número 112 de 1916, de 23 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Febrero, del año de 1916, y de la cual es responsable el señor M. Márquez L. 6042

Auto número 113 de 1916, de 24 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondiente al mes de Febrero del año de 1916, y de la cual es responsable el señor José F. Navas 6042

Auto número 114 de 1916, de 25 de Marzo, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Agencia Postal de la ciudad de Panamá, correspondiente al mes de Febrero de 1916 6042

Auto número 115 de 1916, de 13 de Abril, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1915 y Enero de

1916, y de las cuales es responsable el señor Silvestre Villarreal 6042

Auto número 116 de 1916, de 17 de Abril, por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del año de 1916, de las cuales es responsable el señor Dr. Calixto A. Fábrega 6042

PROVINCIA DE COLON

Gobernación de la Provincia

Resolución número 23, de 21 de Marzo de 1916 6042

Avisos Oficiales 6042

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 14

recaída a un memorial del señor José Malek.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 14.—Panamá, 10 de Abril de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor José Malek, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor José Malek, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. T. Lefevre.

RESOLUCION NUMERO 15

recaída a un memorial del señor Moisés Mirachi.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 15.—Panamá, 10 de Abril de 1916.

Visto el anterior memorial elevado a este Despacho por el señor Moisés Mirachi, en el que solicita se le expida CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño, por cuanto ha cumplido todos los requisitos exigidos por el ordinal 30. del artículo 60. de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914.

SE RESUELVE:

Expedir a favor del señor Moisés

6040

GACETA OFICIAL

Mitachi, CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto el señor José Maiz, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Janorika, Imperio Alemán, residente en el territorio de la República hace más de diez años, de 40 años de edad, casado con la señora Manuela Álvarez de Janorika, con la que tiene tres hijos: Blumir María, Josefina María y José, de quince, trece y once años respectivamente, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del artículo 60 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de La Mesa, fechado el 22 de Julio del año próximo pasado.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presente vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Moisés Mizrach, ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño en memoria elevada a Su Señoría el Secretario de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de Egipto, residente en el territorio de la República hace más de ocho años, mayor de edad, comerciante con capital en giro de cinco mil balboas, casado con cuatro hijos: Isaac, Ezra, Joseph y Zephail, de 18, 17, 1 y 12 años respectivamente, y que ha llenado todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del artículo 60 de la Constitución Nacional y por la Ley 32 de 19 de Diciembre de 1914, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con los certificados extendidos por el señor Viceconul en Panamá y por el Honorable señor Presidente del Consejo Municipal de la ciudad de Bocas del Toro, fechados el día 4 de Abril del presente año y el 18 de Junio del año próximo pasado, respectivamente.

Por tanto, es ejercido de la atribución que le confiere el Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido a expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Moisés Mizrach, declarándole panameño y como tal sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores a los diez días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

E. T. Lefevre

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 56 DE 1916 (de 10 de Junio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de las Provincias de Panamá, Colón, Bocas del Toro, Coclé, Los Santos, Chiriquí y Veraguas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 10.—Hácese los siguientes nombramientos de maestros de clases especiales en algunas escuelas primarias de la Capital:

De Gimnasia en la Escuela de varones de San Felipe, señor Pedro A. Quesada.

De Gimnasia en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, señorita Judith M. Contella.

De Gimnasia en las Escuelas agregadas a la de niñas de Santa Ana No. 1 y Mixta de Guachapal, señora Luisa B. de Quesada.

De Dibujo en la Escuela mixta de Guachapal, señorita Leonora Berrocal.

Artículo 20.—Nómbrese a Sor Josefa (Bonhomme) del puesto de Directora de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, con derecho a sueldo desde el día veintinueve de Mayo último, fecha en la cual comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 30.—Promuévese a Sor Josefa (Bonhomme) del puesto de Directora de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 1, al de Directora de la Escuela de niñas No. 1 de Colón, con derecho a sueldo desde el día veintinueve de Mayo último, pasado, fecha en que comenzó a servir.

Artículo 40.—Nómbrese al señor Simón Elliot, Maestro de grado de la Escuela de varones de Bocas del Toro.

Artículo 50.—Nómbrese al señor M. M. Tejada Roca, Maestro de grado de la Escuela de varones de Aguadulce.

Artículo 60.—Nómbrese a la señorita Virginia Cedeño maestra de grado de la Escuela de niñas de Los Santos, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a servir.

Artículo 70.—Créanse las Escuelas alternadas de Piro y Pisavé (Las Palmas) y nómbrese para regentarlas, por su orden, a las señoritas Florencia Santamaría y Francisca Jordán.

Artículo 80.—Nómbrese a la señorita Trinidad Valdés, Maestra de la Escuela alternada de Cañacillas (San Diego).

Artículo 90.—Tráaslase la Escuela alternada del caserio de Maraya al de la Caba Brava (La Mesa).

Artículo 10.—Clausúranse las escuelas alternadas de Loma Alta (Bocagrande) y Cochea (David).

Artículo 11.—Nómbrese a la señorita Carmen Díaz, Maestra de la Escuela alternada de Puro (Pocri).

Artículo 12.—Nómbrese al señor Augusto García, Escribiente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección de Oriente de la Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 56 DE 1916 (de 6 de Junio)

por el cual se nombra Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de la Capital y de las Provincias de Panamá, Colón y Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 10.—Nómbrese a la señorita Elida Arias Secretaria de la Escuela Profesional de Mujeres, con derecho a sueldo desde el día primero de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 20.—Nómbrese a la señorita Lilla M. de Aloy, Maestra especial de Inglés en las Escuelas de niñas de Caldonia y Mixta de Guachapal.

Artículo 30.—Nómbrese a la señorita Rosa Alder, Directora de la Escuela de niñas de San Miguel (Bocagrande).

Artículo 40.—Tráaslase a la señora Orfelina C. de Hurtado del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Miguel de la Borda al de Maestra de la Escuela alternada de Playa Chiquita, y a la señorita Florencia de León de esta Escuela a la de niñas de Miguel de la Borda.

Artículo 50.—Restablécense la Escuela alternada de Loma Colorada (Distrito de David) y nómbrese para que la regente a la señora María R. de Amador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 57 DE 1916 (de 9 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento provisional en el Instituto Nacional y se dictan otras disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de la Capital, Taboga y Aguadulce.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 10.—Nómbrese provisionalmente al señor Asael E. Beluche, Profesor interno en el Instituto Nacional, con derecho a sueldo desde el día trece de Mayo último, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Artículo 20.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Elena Georgina Henríquez para Directora del Kindergarten de la Escuela de niñas de Santa Ana No. 3.

Artículo 30.—Nómbrese al señor Víctor Torres C. Maestro especial de Religión en la Escuela de varones de Taboga.

Artículo 40.—Nómbrese a la señora Magdalena de Pezet, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a nueve de Junio de mil novecientos diez y seis.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Yo, A. H. Reid, ejerciendo el poder de la Goodyear Tire & Rubber Company, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Market Street, No. 1144, en la ciudad de Akron, Condado de Summit, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que se previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica número 56752 que acompaño, consistente en dos palabras y dibujo de pie alado GOOD YEAR y debe registrarse a favor de la Goodyear Tire & Rubber Company, Akron, Ohio, donde se fabrican.



Dicha marca sirve para designar plantas de goma para automóviles, y otra clase de vehículos, y todas clases de géneros moldados de goma. Acompaño el poder que me acredita, constancia de que se ha pagado el impuesto respectivo y la publicación en la Gaceta Oficial, certificados de que esta marca ha sido registrada ya en los Estados Unidos de América, cuatro facsimiles y un clisé.

Panamá, al 20 de Abril de 1916.

A. H. Reid.

Al señor Secretario de Fomento.

Panamá.

Panamá, 2 de Junio de 1916.

Demorado para su publicación por no haber venido el clisé de la marca, el cual fue recibido en esta Secretaría en esta fecha.

El Jefe de la Sección Segunda.

Fabrice A. Arosemena.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 2 de Junio de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial y si pasados noventa días de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna al registro de esta marca, se hará.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 6

María Victoriana Argote, de 23 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por

GACETA OFICIAL

6041

de Obstetricia de Chiriquí, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o. — A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o. — A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada, si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o. — A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Chiriquí, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o. — A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Chiriquí antes del vencimiento del expresado término de tres (3) años.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada María Victoriana Argote, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Chiriquí, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Egidio Cuadra P., presentado como fiador por la señorita María Victoriana Argote, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Argote, y a que se contrae este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

María Victoriana Argote.

El Fiador.

Egidio Cuadra P.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. Sosa.

CONTRATO NUMERO 7.

Raquel Tejada, de 18 años de edad, por medio de este documento y como alumna becada por la Provincia de Panamá, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, me obligo a lo siguiente:

1o. — A permanecer interna en dicha escuela por todo el tiempo necesario para obtener el correspondiente título de idoneidad conforme al reglamento respectivo.

2o. — A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado mi permanencia en la escuela mencionada, si me retiro de ella antes de terminar los cursos reglamentarios, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3o. — A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Panamá, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres (3) años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten mis servicios profesionales.

4o. — A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de mi permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que me separe del territorio de la Provincia de Veraguas antes del vencimiento del expresado término de tres años.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho, a nombre del Gobierno, acepta el compromiso que por medio de este contrato contrae la alumna becada Margarita del Carmen Rodríguez, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad, durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Pablo Ruiz Z., presentado como fiador por la señorita Raquel Tejada, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Tejada, y a que se contrae este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Raquel Tejada.

El Fiador.

Pablo Ruiz Z.

man Rodríguez, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Veraguas, en la Escuela de Obstetricia de esta ciudad durante el tiempo necesario para obtener el título de idoneidad, conforme al reglamento respectivo de dicha escuela.

Presente el señor Guillermo Cowes, presentado como fiador por la señorita Margarita del Carmen Rodríguez, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por dicha señorita Rodríguez, y a que se contrae este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los veinte y cuatro días del mes de Abril de mil novecientos diez y seis.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

La Becada.

Margarita del Carmen Rodríguez.

El Fiador.

Guillermo A. Cowes.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Panamá, 28 de Abril de 1916.

Aprobado.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

L. Sosa.

Tribunal de Cuentas

CUARTA PLAZA

AUTO NUMERO 108 DE 1916

(de 8 de Marzo)

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a todo el año de mil novecientos quince (1915) y de las cuales es responsable el señor José F. Navas.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Cuarta Plaza.

El señor José F. Navas, Tesorero Municipal del Distrito de Colón, en memorial dirigido a este Tribunal y que a la letra dice:

"República de Panamá. — Provincia de Colón. — Tesorería Municipal del Distrito. — No. 83. — Colón, Marzo 2 de 1916. — Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la República. — Panamá. — Fenecidas provisionalmente, como han sido las cuentas de esta Tesorería, de que soy responsable, correspondientes a los meses de Enero hasta Diciembre inclusive, del año de 1915, según consta por autos dictados por el señor Magistrado de la Cuarta Plaza de ese H. Tribunal, pido a usted, C. acuerdo con las disposiciones legales al respecto, se sirva dictar las medidas del caso para que me sean fenecidas definitivamente. — De usted respetuosamente muy atento S. S. — (fdo.) José F. Navas, Tesorero Municipal."

Por cuanto la petición que entraña el memorial que se deja copiado, es correcta y legal, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Colón, correspondientes a todo el año de 1915 y de las cuales es responsable el señor José F. Navas.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera S.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 109 DE 1916

(de 13 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Cuarta Plaza.

Verificado el examen de la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Coclé, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1915, y de la cual es responsable el señor César Fernández, se ha encontrado correcta en todos sus detalles, el ser examinada por el auserito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, motivo por el cual la fenece provisionalmente.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera S.

El Secretario.

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 110 DE 1916

(de 16 de Marzo)

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de 1915 y de las cuales es responsable el señor Silverio Villarreal.

República de Panamá. — Tribunal de Cuentas. — Cuarta Plaza.

Al verificar el examen de las cuentas de la Administración de Hacienda de la Provincia de Los Santos, correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año de 1915 y de las cuales es responsable el señor Silverio Villarreal, se ha encontrado el siguiente error:

Rabdas de Consumo Interno, de a dos centavos cada una, existencia en 31 de Agosto de 1915, 1.125 Recibidas en Octubre 3 con oficio número 870, 1.000

Suman, 2.125

Vendidas hasta el 31 de Octubre de 1915, 20

Existencia hasta el 31 de Octubre de 1915, 2.105

Anotado en el cuadro respectivo, 1.105

Diferencia, 1.000

Para como el error anotado es de fácil rectificación en la próxima cuenta, el infrascrito Magistrado de la Cuarta Plaza del Tribunal de Cuentas de la República, fenece provisionalmente las cuentas ya mencionadas, y llama la atención del señor Administrador de Hacienda a lo preceptado en los artículos 34, 35 y 37 de la Ley 56 de 1904.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Magistrado de la Cuarta Plaza.

L. C. Herrera S.

